

Legislación Nacional

Decreto N° 1234/2003 PRESIDENCIA DE LA NACION Dase por designado Auditor Interno de la Secretaría de Turismo. Bs.As., 12/12/2003 VISTO el artículo 1° del Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 por el que se creara en diversas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional la función de Auditor Interno, y CONSIDERANDO: Que la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado la cobertura del cargo que se encuentra vacante, resultando necesario disponer una medida de excepción a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.725, para el corriente ejercicio. Que, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 4° del ya citado Decreto N° 971/93, para la cobertura del cargo de que se trata ha tomado intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, considerando que el Contador Marcelo Julio PEREZ AQUINO reúne las condiciones pautadas por ese Organismo para el desempeño del mismo. Que mediante el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente. Que el servicio jurídico permanente del organismo ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7°, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con las previsiones de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y del artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por designado al Contador Marcelo Julio PEREZ AQUINO (D.N.I.N° 14.014.380), Auditor Interno de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a partir del 1 de octubre de 2003 y como excepción a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 25.725. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 2006 SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.